



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° **636**

VALPARAÍSO, **04 MAR 2005**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 083, de fecha 4 de marzo de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004 y N° 328 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 305, N° 425, N° 446 y N° 626, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 305, modificada mediante Resoluciones N° 425, N° 446 y N° 626, todas de 2005, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

Que mediante Decreto Exento N° 328 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1016 de 2004, del mismo Ministerio, en el sentido de aumentar la fracción artesanal de la cuota global establecida para la VIII y X Regiones.

Que conforme lo anterior, corresponde distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta, entre las organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en las respectivas especies.

RESUELVO

1°.- Modificase la Resolución N° 305, modificada mediante Resoluciones N° 425, N° 446 y N° 626, todas de 2005, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar el numeral 1) del artículo 1° por el siguiente

1) **Pesquería artesanal de Anchoveta**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros y Actividades Conexas de Tomé Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.043: 3.307 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.185 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 122 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178: 229,584 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 227,584 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 2 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 849,416 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 811,416 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 38 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- d) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales (ARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 834-8: 3.125 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 3.010 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 115 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- e) Asociación Gremial El Morro de Armadores Pelágicos Artesanales (AGEMAPAR), Registro de Asociaciones Gremiales 376-8: 4.810 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 4.632 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 178 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- f) Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS). Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 23.495 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 22.628 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 867 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.057: 5.720 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 5.509 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 211 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- h) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 15 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 14 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- i) Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8: 95 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 91 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- j) Asociación Gremial Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 275-8: 7 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.42: 4 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3,5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas "Marcelo Aravena Thompson" de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.58: 1,4 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 1,3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- m) Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 52.069 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 50.147 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.922 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- n) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Intercomunas de Lota, Coronel y Otras, AGREMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 373-8: 50.576 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 48.709 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.867 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- o) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.27: 9.402 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 9.055 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 347 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- p) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.23: 85 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 82 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- q) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tomé Caleta Los Bagres, Registro Sindical Único: 08.06.024: 7 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- r) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas Puerto Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183: 9 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 8 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- s) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8: 26.733 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 25.746 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 987 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- t) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Unico 08.05.216: 339 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 326 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 13 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- u) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8: 18 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 17 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- v) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8: 3.401 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.275 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 126 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- w) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 2.039 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 1.964 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 75 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2º. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)